



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a las previsiones del artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y conforme a los documentos allegados por el mandatario judicial de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA., con los cuales se acredita el fallecimiento del representante legal de la mencionada entidad quien funge en las presentes actuaciones como demandada; y al no evidenciarse que exista otra persona que desempeñe dicha función, el Juzgado considera que no es posible cumplir con el acto de audiencia programada para el 28 de los corrientes, razón por la que una vez se allegue el certificado de existencia y representación legal que acredite que la persona jurídica accionada tiene quien ejerza esa función de representación, se fijara nuevamente fecha y hora para cumplir con las dos audiencias que se tenían programadas para el día de hoy.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00243-00
AHV